



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-771-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Entre los suscritos, **YURI CHILLÁN REYES**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.711 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante el Decreto No. 001 del 1 de enero de 2008, posesionado según Acta No. 017 del 02 de enero de 2008, en ejercicio de las atribuciones propias a que se refiere el Decreto 854 de 2001 y lo dispuesto en la Resolución N° 261 de 2008 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SECRETARÍA GENERAL** por una parte y por la otra, **MÓNICA DE GREIFF LINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.658.335 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante el Decreto No. 001 del 1 de enero de 2008 y posesionada mediante el Acta No. 031 del 16 de enero de 2008, actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del sector central del Distrito Capital, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006, identificado con el Nit. 899.999.061-9, y quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2) Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 5) Que la Ley 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento", en su artículo 4° numeral 6°, establece la obligación del Estado de "generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas". 6) Que la citada Ley 1014 de 2006 en su artículo 18, establece las actividades de promoción, a las cuales el Gobierno Nacional deberá dar prioridad con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios. Dentro de estas actividades se encuentran los "Programas de Cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de emprendimiento y entidades de apoyo a la creación de empresas; apoyo financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones,



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Decidida: verificación con respecto a las actividades administrativas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al ciudadano: gestión de solicitudes, atención de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de expedientes y seguimiento de los casos sometidos con respecto a los datos de los ciudadanos con respecto a las fincas. Distritales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-771-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONG”. 7) Que el párrafo del artículo 18 ibídem indica que “El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras”. 8) Que mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, el Concejo de Bogotá reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior, se creó la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO** con el objeto de “orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”. La mencionada Secretaría, de conformidad con el artículo 78 del referido Decreto cumple, entre otras, las siguientes funciones: i) Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. ii) Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas, y pequeña y mediana empresa. iii) Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizan el acceso al crédito. iv). Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. 9) Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto Distrital 552 de 2006, por el cual se determinan la estructura organizacional y las funciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, la misma cuenta con la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, a la cual se le asignaron entre otras funciones las siguientes: a. *“Proponer políticas y estrategias de emprendimiento, formación y capacitación, intermediación de mercados, financiamiento y bancarización.* b. *“Proponer estrategias de financiamiento y bancarización para democratizar las oportunidades económicas”.* 10) Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto No. 552 de 2006, de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial depende la Subdirección de Financiamiento, con las siguientes funciones: *“a. Diseñar las estrategias que permitan el apalancamiento financiero de la micro, pequeña, mediana y gran empresa del Distrito Capital; b. Asesorar a la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial en el establecimiento de acuerdos públicos y privados para promover la bancarización de los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos del sistema financiero; c. Diseñar mecanismos para el fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes y d. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la*



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Documental serial y ordenada con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al ciudadano de manera, en línea, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos correspondientes, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-771-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

dependencia". 11) Que el objeto del presente convenio se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas: 2008-2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 308 de 2008, cuyo artículo 15 prevé dentro del objetivo estructurante Ciudad Global el programa: "Fomento para el desarrollo económico" y dentro de éste el proyecto "Banca Capital". 12) Que el Programa "Fomento para el desarrollo económico" tiene por objeto "Generar condiciones favorables para la creación y desarrollo de alternativas productivas y el fortalecimiento empresarial, mediante la puesta en marcha de esquemas de financiación que fomenten la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y las potencialidades de las personas, en consonancia con la dinámica productiva y laboral de la ciudad". 13) Que en el programa "Fomento para el desarrollo económico" está el proyecto de inversión Banca Capital No. 530, con la meta de poner en marcha la misma y realizar setenta mil (70.000) operaciones de financiamiento a unidades productivas de Bogotá D.C. 14) Que el proyecto de inversión 530 "Banca Capital" a cargo de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, tiene por finalidad "apoyar a las famiempresas, a las iniciativas microempresariales, a las pequeñas unidades empresariales, a las medianas empresas y al sector empresarial en general, a través de un modelo de intervención complementario entre los sectores público y privado, con el cual se reduzcan costos financieros, se incremente la bancarización, se incorporen nuevos mecanismos, productos y servicios financieros, se fortalezcan las organizaciones microfinancieras y se democratizen las oportunidades económicas, de las personas y empresas, con el objeto de generar ingresos y apoyar el desarrollo social y económico de Bogotá. D.C.". 15) Que el referido proyecto tiene como objetivo general entregar a los ciudadanos y empresas de Bogotá, D.C., nuevos servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial. Para ello se requiere mejorar las condiciones de acceso, cobertura, suficiencia y oportunidad, para que dichas iniciativas económicas sean más productivas. 16) Que el proyecto Banca Capital tiene, entre otros, los siguientes objetivos específicos: a. Disminuir los costos financieros y transaccionales a las personas y empresas. b. Remover las restricciones de acceso y cobertura al financiamiento. c. Fortalecer institucionalmente las organizaciones microfinancieras. d. Desarrollar nuevos instrumentos de financiamiento y e. Reducir los riesgos de fracaso de las iniciativas productivas. 17) Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, tiene la función de formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. 18) Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumple su misión a través, entre otros, del mejoramiento continuo del servicio al ciudadano y por lo tanto, uno de sus objetivos estratégicos es el de garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, mediante el fortalecimiento de la infraestructura y la definición de políticas, estándares, indicadores y mecanismos de seguimiento y control. 19) Que "Banca



Certificado N° CO-SCS107-1

Gratificación Desempeño confiable y sobresaliente con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Acreditación de cumplimiento de acciones, resultados, sugerencias, actividades de mejoramiento, gestión de respuesta y seguimiento de los compromisos en respuesta, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-771-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Capital”, tiene dentro de sus objetivos los siguientes: “a. *Remover las restricciones de acceso de la población y empresas a las oportunidades de financiamiento. Se identificarán operadores financieros que utilicen metodologías microcrediticias incluyentes de tipo grupal y b. Fortalecer las organizaciones de microcrédito y con ello, mejorar la oferta de productos, metodologías microcrediticias y organizaciones microfinancieras especializadas*”. 20) Que según los estudios realizados por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, el nivel de bancarización del producto microcrédito en Colombia es del 1.41% y el de Bogotá el 2.0% (a Septiembre de 2007), por lo cual se requiere crear programas públicos que promuevan el nivel de bancarización y por esta vía se contribuya al desarrollo económico de la población. Por ello, se justifica apoyar los programas y actividades que contribuyan a disminuir los costos y a remover las restricciones de acceso a los servicios financieros, especialmente el microcrédito y el ahorro para la población en situación de debilidad manifiesta, localizada en Bogotá, D.C. 21) Que los microempresarios y personas de más bajos ingresos están más expuestos a los riesgos y eventualidades catastróficas, por lo cual se requiere que tengan una cobertura de riesgo de su vida y patrimonio, para garantizar la existencia de su unidad económica. 22) Que el apalancamiento financiero es un instrumento de fomento empresarial que contribuye a la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas localizadas en Bogotá, D.C. 23) Que previo a la suscripción del presente convenio, se ha expedido el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para garantizar que el proyecto de inversión denominado “**Banca Capital**”, pueda lograr sus objetivos en materia de promoción, divulgación, identificación de usuarios, asesoría en portafolio y asignación de operador financiero, como parte de su Estrategia de Atención y Servicio al Cliente, mediante la prestación de los servicios y realización de trámites anteriormente señalados, en forma oportuna, eficiente y eficaz a los (las) ciudadanos (as) que acudan regularmente a los SuperCADE ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPECÍFICOS: 1. Lograr un contacto directo con la ciudadanía para efectos de la promoción y divulgación del proyecto de inversión **Banca Capital**; 2. Implementar la asesoría en portafolio de los productos prestados por el proyecto. 3. Elaborar un registro de los usuarios que sean atendidos en los módulos de atención para documentos estadísticos y estrategias de seguimiento de los usuarios.

CLÁUSULA TERCERA. - COMISIÓN INTERSECTORIAL: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial, formará parte de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, a que hace referencia el Decreto No. 335 de 2006, con el propósito de hacer seguimiento y evaluar el desarrollo de



Certificado N° CO-SCS107-1

Grupos Dispositivos social y educativa con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al cliente, cumplimiento de agendas, en línea, seguimiento de solicitudes de información, gestión de quejas y seguimiento de los requerimientos, en respuesta, resultados de los ciudadanos con respecto a las Unidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-771-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** La SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO en el marco del presente convenio interadministrativo se obliga para con la SECRETARÍA GENERAL a: **1)** Cumplir con el objeto y las obligaciones estipuladas en el presente convenio y con las que se detallan en el acuerdo de servicios y desempeño respectivo que suscriban LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la SECRETARÍA GENERAL. **2)** Garantizar su presencia institucional con el personal necesario para la prestación del servicio a los (las) ciudadanos(as) en los SuperCADE. **3)** Designar el equipo humano profesional y técnico idóneo, necesario para la prestación del servicio, en horario diurno de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a. m. El recurso humano asignado atenderá administrativamente las directrices del profesional responsable de los SuperCADE, quien supervisará el desempeño e informará a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio. El talento humano asignado responderá a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO desde el punto de vista técnico, operativo y laboral o contractual. **4)** Brindar la capacitación e inducción pertinente al talento humano designado a los SuperCADE, con el fin de optimizar la calidad, la oportunidad del servicio y facilitar su participación en las actividades generales programadas por la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. **5)** Garantizar el reemplazo del recurso humano a su cargo dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte o conocimiento del hecho que de lugar a la ausencia de éste. De igual forma, informar oportunamente a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano sobre las capacitaciones programadas y las rotaciones o reemplazos del personal asignado a los puntos de atención relacionados. **6)** Atender con oportunidad y rapidez las eventuales reclamaciones y sugerencias, efectuadas por los(as) ciudadanos(as) o la administración de cada uno de los SuperCADE, que en materia de prestación de los servicios se presenten. **7)** Suplir oportunamente a la unidad de servicio asignada a su cargo, del material de consumo necesario para el desarrollo de las actividades y la correcta prestación de los servicios de los SuperCADE. **8)** Suministrar e instalar los equipos (hardware) y los programas (software) necesarios para la prestación del servicio y realizar, como mínimo dos (2) veces al año mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos técnicos y tecnológicos que utilice, informando previamente al Profesional Responsable de los SuperCADE, la programación correspondiente. **9)** Garantizar que los equipos suministrados cuenten con los mecanismos de seguridad que salvaguarden las memorias y demás dispositivos internos de la CPU, y de igual forma le sean retirados y conservados por la entidad, los sticker de las licencias correspondientes. **10)** Mantener asegurados los bienes de su propiedad y los equipos técnicos y tecnológicos puestos al servicio de los SuperCADE, de conformidad con las normas legales que rigen la materia. La Secretaría General no asumirá responsabilidad alguna por pérdidas o daños de

5



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Documental verbal y escrita con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y atención al cliente, en las superunidades, unidades de información, gestión de quejas y seguimiento de los requerimientos ciudadanos, en línea de las entidades con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100 771-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

tales bienes y equipos. **11)** Solucionar oportunamente los inconvenientes de orden técnico y logístico que surjan en los puntos de atención de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** en el marco del proyecto de inversión BANCA CAPITAL, y que alteren la buena prestación del servicio. Así mismo, garantizar el reemplazo de los equipos que por cualquier circunstancia no estén en condiciones de prestar el servicio en forma adecuada. **12)** Conservar la unidad de servicio asignada, en buen estado, y asumir los costos que se deriven del mal uso de los mismos. **13)** Buscar continuamente la modernización y ampliación de los servicios prestados a los ciudadanos y ciudadanas a través de los SuperCADE, e informar oportunamente a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano acerca de nuevos servicios que se proponga prestar en el mismo. **14)** Comunicar a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, cualquier alteración, cambio o modificación de información y de servicios, a efecto de hacer el control y seguimiento de las actividades. **15)** Designar un representante que responda por la prestación del servicio y resuelva los problemas que surjan con ocasión del mismo. **16)** Dotar al recurso humano que tenga derecho a ello, del uniforme definido por la Secretaría General para los puntos de servicio al ciudadano. **17)** Suscribir según la clase de servicio a prestar en los puntos de atención relacionados, los respectivos acuerdos de servicios y desempeño, en los que se determinen los servicios, condiciones, talento humano y recursos de los mismos. **18)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO:** La **SECRETARÍA GENERAL** en el marco del presente convenio se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** a: **1)** Coordinar, planear, acompañar, promover y supervisar el óptimo funcionamiento de los SuperCADE. **2)** Dar a conocer a la Secretaría de Desarrollo Económico el perfil del cargo del servidor de la Red CADE, así como el reglamento interno y las demás disposiciones que se dicten para la buena prestación del servicio en los puntos relacionados. **3)** Coordinar administrativamente el talento humano de Banca Capital que preste sus servicios en los SuperCADE, y hacer cumplir las políticas y normas previamente definidas para la correcta operación (horarios, ciclos) e imagen física (uniforme, presentación personal) del mismo. **4)** Supervisar el talento humano responsable de los servicios de aseo, cafetería y vigilancia, garantizando la oportunidad, calidad y eficiencia de los mismos. **5)** Asignar el talento humano necesario para garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de orientación, información y recepción de los ciudadanos y ciudadanas. **6)** Dotar de carnés al talento humano que labore en los SuperCADE. **7)** Efectuar análisis y evaluación permanente de la gestión y productividad de los servicios prestados por el personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – Banca Capital** en los SuperCADE, así como generar informes gerenciales y estadísticos que apoyen las decisiones de redimensionamiento y proyección de los mismos, de acuerdo con lo establecido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** en el Acuerdo de Servicios y

6



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Documental verificados con respecto a los estándares mínimos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al cliente (servicio de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de las respuestas) con respecto a los estándares mínimos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.



h



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-171-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Desempeño. **8)** Informar oportunamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – Banca Capital**, sobre las fallas que se presenten en las unidades de servicio de los SuperCADE, que alteren la prestación normal del servicio, sean éstas de carácter técnico, humano u operativo, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. **9)** Coordinar con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – Banca Capital**, que los mantenimientos preventivos y correctivos, que sobre los recursos técnicos y tecnológicos se requieran o programen, se realicen con la oportunidad y calidad acordada con los diferentes entes que interactúan en los SuperCADE. **10)** Administrar los inmuebles físicos destinados para los SuperCADE, velando por su conservación. **11)** Asignar un espacio físico en el área de la planta física de los SuperCADE, para la prestación de los servicios de los puntos de atención de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Banca Capital**. **12)** Efectuar entrega mediante acta de los módulos, salas y/o demás espacios asignados a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Banca Capital** de conformidad con lo establecido en el acuerdo de servicios y desempeño, que hace parte integral del presente convenio. **13)** Efectuar entrega mediante acta de los chalecos asignados a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - Banca Capital**, de conformidad con el talento humano que labore en el punto, cuando a ello haya lugar. **14)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por un período igual, a menos que alguna de ellas manifieste su voluntad de darlo por terminado, para lo cual deberá manifestarlo con antelación de quince (15) días calendario anteriores a su vencimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR:** El presente convenio no genera erogación para las partes, en consideración a que la finalidad del mismo es “Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para garantizar que el proyecto de inversión denominado “**Banca Capital**”, pueda lograr sus objetivos en materia de promoción, divulgación, identificación de usuarios, asesoría en portafolio y asignación de operador financiero, como parte de su Estrategia de Atención y Servicio al Cliente, mediante la prestación de los servicios y realización de trámites anteriormente señalados, en forma oportuna, eficiente y eficaz a los (las) ciudadanos (as) que acudan regularmente a los SuperCADE ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. ”. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio interadministrativo por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** será ejercida por el Director de Formación y Desarrollo Empresarial o quien éste designe. Para la anterior función se presentará un informe final de supervisión a la Oficina Asesora Jurídica. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar esta designación unilateralmente, comunicándolo por escrito a las partes y a la Oficina Asesora Jurídica y por parte de la **SECRETARÍA GENERAL**, la supervisión del

7



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Disciplinada verbal y escrita con respecto a los
convencios, pólizas de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y cumplimiento de quejas, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de respuestas y
seguimiento de los requerimientos de los usuarios, prestados a
los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.



Handwritten mark

Handwritten mark



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2272100-171-2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE EL
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

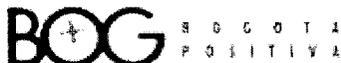
convenio será ejercida por la Subdirectora Operativa de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio interadministrativo se efectuará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento humano que en desarrollo del mismo convenio se llegue a contratar para desarrollar el Programa Banca Capital. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este Convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse: **a)** Por mutuo acuerdo escrito de las partes. **b)** Por el vencimiento del plazo de ejecución estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución previstos en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio no requiere publicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 y el Decreto Nacional 327 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Una vez la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico haya dispuesto lo necesario para la ejecución del convenio, los supervisores del mismo suscribirán el acta de inicio respectiva. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C.,

30 DICIEMBRE 2008

YURI CHILLÁN REYES
Secretario General

MÓNICA DE GREIFF LINDO
Secretaria de Despacho

MLOD



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° 001-505187-1
El presente documento, en virtud de la Ley 1712 de 2014, es un documento digital firmado por el funcionario público Mónica de Greiff Lindo.
Certificado N° 001-505187-2
Este documento digitalizado en formato PDF, es un documento digital firmado por el funcionario público Mónica de Greiff Lindo.
Este documento digitalizado en formato PDF, es un documento digital firmado por el funcionario público Mónica de Greiff Lindo.





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría
GENERAL

**ACTA DE INICIACIÓN - CONVENIO
DE CODIGO No. 2212100-771-2008**

ENTIDADES: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Y SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para garantizar que el proyecto de inversión denominado Banca Capital, pueda lograr sus objetivos en materia de promoción, divulgación, identificación de usuarios, asesoría en portafolio y asignación de operador financiero, como parte de su Estrategia de Atención y Servicio al Cliente, mediante la prestación de los servicios y realización de trámites anteriormente señalados, en forma oportuna, eficiente y eficaz a los (las) ciudadanos (as) que acudan regularmente a los SuperCADE ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO: 3 año(s) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

INTERVENTOR(ES): MARIA ERRAZURIZ COX - Directora de Formación y Desarrollo Empresarial
NUBIA RODRIGUEZ RUBIO - Subdirectora Operativa, Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano

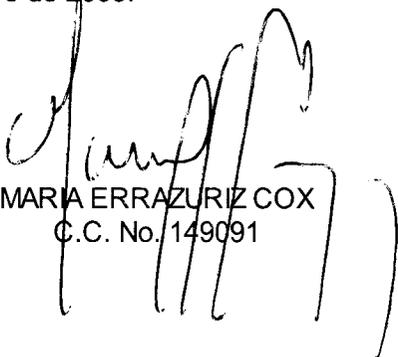
FECHA DE SUSCRIPCION: 30 de diciembre de 2008

FECHA DE INICIACIÓN: 21 de enero de 2009

FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de enero de 2012

En Bogotá D.C., se reunieron los doctores MARIA ERRAZURIZ COX - Directora de Formación y Desarrollo Empresarial, NUBIA RODRIGUEZ RUBIO - Subdirectora Operativa, Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, en su calidad de Interventores del contrato enunciado con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva del contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., el 21 días del mes de enero de 2009.


MARIA ERRAZURIZ COX
C.C. No. 149091

INTERVENTORES


NUBIA RODRIGUEZ RUBIO
C.C. No. 51793845



Certificado N° CO-065921
Código Registrado: 149091 - Registro del acta y del acta de inicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-073907

